

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN
AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3619-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por lo que la Delegación Región Autónoma Costa Caribe Norte, con sede en Puerto Cabezas, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-04-156-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Julio César González Escoto**, concejal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Luz Marina Cáliz Vargas**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Keyling Amaridys Tórrez Herrera**, directora de economía creativa y emprendimiento/ administradora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Iveth Carolina Flores Vásquez**, directora de asesoría legal/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, directora de talentos humanos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Liana Yasmína Cáliz Vargas**, directora de planificación y proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Yakima del Socorro Navas Pérez**, directora de la Unidad de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Heydi Sevilla**, directora administrativa/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Orlando Oracio Chow Casco**, contador general/ usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ángela del Carmen Cruz Pérez**, responsable de presupuesto/ usuario del Sistema de Evaluación de Control

Página 1 de 4

Interno (SECI) y **Darwin José Salmerón Clemente**, responsable de informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, el resultado conclusivos es el siguiente: **Conclusión con reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), resultó conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *No remitieron a la Contraloría General de la República, la certificación de la autoevaluación del control interno a nivel de entidad, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés.* **b)** *La municipalidad no cumplió con requerimientos para la aplicación de la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno.* **c)** *Funciones no cumplidas por el Comité de Auditoría y Finanzas.* **d)** *Los responsables de las unidades administrativas, no cumplieron con algunas funciones para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno; y e)* *Diferencias entre la calificación de los puntos de enfoque contenidos en la matriz de evaluación y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha

en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-04-156-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Julio César González Escoto**, concejal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Luz Marina Cálix Vargas**, gerente municipal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Keyling Amaridys Tórrez Herrera**, directora de economía creativa y emprendimiento/ administradora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Iveth Carolina Flores Vásquez**, directora de asesoría legal/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, directora de talentos humanos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Liana Yasmína Cálix Vargas**, directora de planificación y proyectos/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Yakima del Socorro Navas Pérez**, directora de la Unidad de Adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Heydi Sevilla**, directora administrativa/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Orlando Oracio Chow Casco**, contador general/ usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Ángela del Carmen Cruz Pérez**,

Página 3 de 4



responsable de presupuesto/ usuaria del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y **Darwin José Salmerón Clemente**, responsable de informática/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA